UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas

10 NOV 2021

N°: 2447 | Firma:
Hora: 12:46 | Aclaración: FCM - UNA

NICOLAS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas

Dictamen N° 152/2.021.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 13/2021 "Adquisición de Productos Químicos, Pinturas y Gases Medicinales para el Hospital de Clínicas", respecto a la solicitud de la Administración de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. –

FECHA : 10 de noviembre de 2021.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° de la Mgter. Dra. Fátima Ovando, Vice Directora de Servicios Asistenciales del Hospital de Clínicas, a requerimiento de la de la Arq. María Cristina Orué Ayala, Jefa del Depto. Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen de los ítems 10 y 11 del contrato suscrito con la firma proveedora, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., hasta el 20% dentro del llamado de la referencia, debido a que: "*… el Hospital de Clínicas necesita serie de trabajos de reparaciones en generales debido a los tipos de infraestructuras edilicias con que se cuenta. Los bloques de edificios oscilan cerca de 85,000 m2 total y se necesitan de trabajos de albañilería y pintura, por lo que se estima mayor cantidad de productos para paliar desgaste y faltas de reparaciones. Se cuentan aberturas, rejas, portones que necesitan de reparación y cambio de colores*". –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "*... dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen de los Items 10 y 11, hasta el 20%, del contrato suscrito con la firma proveedora, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., dentro del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria entre las partes.

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955